



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. CÉSAR IVÁN SANDOVAL GÁMEZ, ACOMPAÑADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. LUIS JACOB TORRES MARQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, EN REPRESENTACION DE SU UNIDAD ACADÉMICA SUB-SEDE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL SAN LUIS RÍO COLORADO, QUIENES SON REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL C. LUIS ERNESTO FLORES FONTES Y POR SU COORDINADORA GENERAL LA C. KAREN LIZETH MORALES LÓPEZ, A LOS QUE EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "EL CRESON" Y "LA UPN-SAN LUIS" RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante legal:

I.1 Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos a la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, inciso G) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba por mayoría de votos de los integrantes de ayuntamiento presentes, acuerdo número 09 de Sesión Extraordinaria de cabildo número uno, de fecha 16 de septiembre de 2024, autorizar al presidente municipal y secretario del Ayuntamiento, para que sin previa autorización del cabildo, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriban convenios y contratos con instancias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal; por lo tanto cuentan con facultades suficientes para la firma del presente.

I.3. Que el L.C.P. CÉSAR IVÁN SANDOVAL GÁMEZ, en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de fecha 06 de junio del año 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral de esa ciudad, dependiente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, documentos que se agregan al presente convenio formando parte del mismo, así como con acta de la sesión solemne, celebrada el día dieciséis de septiembre de 2024, con motivo de la instalación del Ayuntamiento, por el periodo constitucional 2024-2027, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.



I.4.- Que el LIC. LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, personalidad que acredita mediante acuerdo 02, de la sesión extraordinaria número uno de fecha dieciséis de septiembre de 2024, quien acude en este acto, de conformidad con el artículo 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para refrendar con su firma este documento suscrito por el Presidente Municipal.

I.5.- Tener establecido su domicilio en Avenida Juárez y Calle Cuarta, Colonia Comercial, Palacio Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, mismo que se establece para todos los efectos y fines de este CONVENIO.

I.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave MSL390916V33

II.- De "EL CRESON":

II.1.- Que según su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

II.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de reforma, tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenezca;
- V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permiten consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.



- II.3. Que el **Dr. Luis Ernesto Flores Fontes**, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio número 03.01-1D408/21 de fecha 10 de diciembre de 2021, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII de su Decreto de creación.
- II.4. Que la Subsede de la Universidad Pedagógica Nacional, plantel San Luis Río Colorado, Sonora; forma parte de **"EL CRESON"** como una más de sus unidades académicas en todo el estado de Sonora.
- II.5. Que la C. **Karen Lizeth Morales López**, acredita su personalidad como Coordinadora General, de la Subsede la Universidad Pedagógica Nacional, plantel San Luis Río Colorado, con el nombramiento expedido por parte del Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, mediante oficio número Creson/0711/2024, de fecha 26 de agosto del 2024.
- II.6. Que la unidad académica que representa cuenta en este municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con instalaciones para el desarrollo de sus actividades académicas y el personal administrativo, docente y alumnado con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de sus programas educativos.
- II.7. Que para efectos del presente convenio **"EL CRESON"** señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal 15, Kilometre 10.5, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora, C.P. 83165 y por su parte **"LA UPN-SAN LUIS"** el ubicado en Avenida Chihuahua y calle 8, colonia Sonora, San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83440, mismos que señalan para para todos los fines y efectos legales de este instrumento.

I. De las **"PARTES"**:

- I.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- I.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio, es el contar con un marco general de colaboración y de apoyo entre **"LAS PARTES"** para generar mejoras de infraestructura en el plantel educativo que son necesarias para el desarrollo de las actividades académicas que realiza **"LA UPN-SAN LUIS"**, y que redunden en beneficio de sus estudiantes, así como para la prestación del servicio social y prácticas profesionales por parte de los estudiantes en las distintas áreas y dependencias municipales, que les permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación académica y profesional en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en caso de ser necesario en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. - Para el cumplimiento y la coordinación general del presente convenio de colaboración **"LAS PARTES"** designan como **"ADMINISTRADORES DEL CONVENIO"** a los siguientes funcionarios, y para el futuro, a quienes en su caso los sustituyan en sus funciones, como responsables operativos:

- a) **Por "EL AYUNTAMIENTO":** La C. Mtra. Eloina Mendoza Puebla, Titular de la Dirección de Educación, teléfono: (653) 5366689; correo electrónico: direccion.educacion30@gmail.com
- b) **Por "EL CRESON" y "LA UPN-SAN LUIS":** La C. Karen Lizeth Morales López, Coordinadora General, de la Subsede la Universidad Pedagógica Nacional, plantel San Luis Río Colorado; teléfono (653) 536 26 78; correo electrónico: upns.direccion@creson.edu.m.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la fecha de su firma y podrá en cualquier momento ser revisado, adicionado y/o modificado mediante comunicación por escrito e incluso darse por terminado con un aviso de al menos 30 días de anticipación, salvaguardando los derechos de los estudiantes que hayan iniciado sus actividades, dándoles oportunidad de concluirlos.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

1. Informar a **"EL CRESON"** por conducto de la **"ADMINISTRADORA DEL CONVENIO"** el número de alumnos (as) que requiere y área de especialidad requerida para efectuar el servicio social o las prácticas profesionales;
2. Otorgar las facilidades necesarias al alumnado para realizar el servicio social o las prácticas profesionales, a fin de garantizar que se cumpla con su programa educativo;



3. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos; y coadyuvar en su formación para desarrollar sus habilidades y competencias (diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de docencia), de conformidad con el perfil de su licenciatura;
4. Indicar las áreas y dependencias municipales disponibles donde los estudiantes podrán realizar el servicio social y las prácticas profesionales;
5. Proporcionar condiciones seguras a los estudiantes, así como un ambiente de respeto mutuo, libre de situaciones de violencia, acoso u hostigamiento;
6. Determinar en acuerdo con **“EL CRESON”** y **“LA UPN-SAN LUIS”**, el horario y calendario al que se sujetará la prestación del servicio social o práctica profesional objeto de este convenio cuidando que no interfiera con el calendario académico;
7. Ocupar a los estudiantes prestadores de servicio social y práctica profesional en actividades académicas acordes al perfil profesional de su licenciatura;
8. A cumplir con los procedimientos y requisitos que **“EL CRESON”** observa para la asignación de estudiantes prestadores del servicio social y prácticas profesionales; apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que se contempla para estas actividades y a expedir una constancia oficial que defina el número de horas efectivas realizadas por los estudiantes en el período de realización del servicio social o prácticas profesionales;
9. A difundir entre los estudiantes, toda aquella información relativa a las actividades académicas que deberán realizar; coadyuvar en el adecuado desempeño durante el desarrollo de las actividades encomendadas; y mantener una estrecha información con los tutores para efectos de la evaluación correspondiente;
10. Notificar con oportunidad a los estudiantes y a **“LA UPN-SAN LUIS”**, lo correspondiente a los cambios o reubicación para la prestación de las prácticas profesionales que pudieran presentarse;
11. Informar oportunamente a **“EL CRESON”** y a la **“ADMINISTRADORA DEL CONVENIO”**, las irregularidades cometidas por los estudiantes en el desempeño de las actividades encomendadas;
12. Comunicar a los estudiantes la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



QUINTA. COMPROMISOS DE “EL CRESON” y “LA UPN-SAN LUIS”

1. Promover entre los estudiantes de “LA UPN-SAN LUIS” la realización de su servicio social y prácticas profesionales en las áreas y dependencias municipales adscritas a “EL AYUNTAMIENTO”;
2. Elaborar los proyectos de prácticas profesionales para atender las demandas específicas de los diferentes programas con que cuenten “EL AYUNTAMIENTO”;
3. Designar tutores para los estudiantes que realicen su servicio social o las prácticas profesionales;
4. Tener a través del tutor de cada estudiante, una estrecha comunicación con “EL AYUNTAMIENTO” a través de la “ADMINISTRADORA DEL CONVENIO”, para el buen desarrollo de las actividades que realicen los estudiantes, manteniendo una estrecha interlocución para garantizar el buen desempeño de estos;
5. A través de los tutores y/o la “ADMINISTRADORA DEL CONVENIO”, se llevará a cabo el seguimiento de las actividades realizadas por los estudiantes, así como su respectiva evaluación; y
6. Expedir los informes correspondientes con la periodicidad que las disposiciones del servicio social o las prácticas profesionales indiquen.

SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES. - Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral entre “LAS PARTES”, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, en ningún momento se podrá considerar la relación entre “EL AYUNTAMIENTO” y los estudiantes de “EL CRESON” como de subordinación, pues las actividades realizadas por los estudiantes serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos. Por lo tanto, en ningún caso podrá considerarse, la otra parte, como patrón.

SÉPTIMA. GRATUIDAD DE LOS APOYOS Y SERVICIOS. – Los apoyos que pudiera brindar “EL AYUNTAMIENTO” en las mejoras necesarias en la infraestructura del plantel educativo, así como el servicio social y las prácticas profesionales que presten los estudiantes, serán realizados a título gratuito, sin retribución alguna para ninguna de “LAS PARTES”, ya que estas actividades son el objeto de este convenio de colaboración.



OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. - Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastará un comunicado por escrito a la otra parte, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Cuando se detecte que se haya proporcionado información o documentación falsa.
3. En caso de que cualquiera de las partes divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
4. En caso de que cualquiera de las partes transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS Y BUENA FE.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe y los asuntos que no estén expresamente previstos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con su propósito y demás lineamientos o criterios específicos aplicables, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito, si existiera alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN RESERVADA. - “LAS PARTES” se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables.

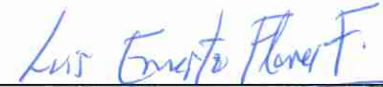
Se firma de conformidad en todas sus páginas al margen y al calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los tres días del mes de julio del año 2025.

Por "EL AYUNTAMIENTO"




**C. CÉSAR IVÁN SANDOVAL GÁMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Por "EL CRESON"



**C. LUIS ERNESTO FLORES FONTES
RECTOR**

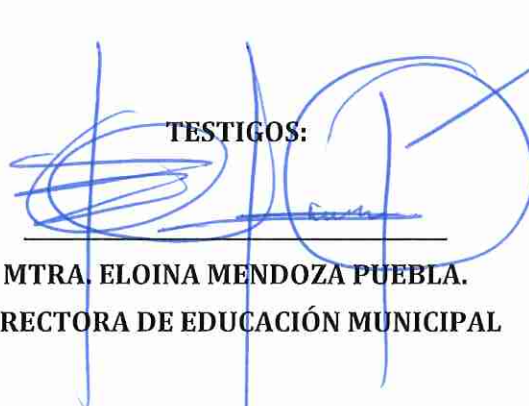


**C. LUIS JACOB TORRES MARQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**C. KAREN LIZETH MORALES LÓPEZ
COORDINADORA GENERAL**

TESTIGOS:



**MTRA. ELOINA MENDOZA PUEBLA.
DIRECTORA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA Y POR OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA Y SU UNIDAD ACADÉMICA SUB-SEDE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL SAN LUIS RÍO COLORADO, CON FECHA 10 DE MARZO DEL 2025. CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.